RESOLUCIÓN PR / EJ N° 420 /16

Asunción, 12 de octubre de 2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ENGRANAJE PARA REDUCTOR DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 315.945.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación del 26 de septiembre de 2016, constituido por Resolución PR / EJ N° 308/16 del 02 de septiembre de 2016 y modificada por Resolución PR / EJ N° 315/16 del 05 de septiembre de 2016; la Nota Interna DOC N° 195/2016 del 27 de septiembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/982/2016 del 10 de octubre de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / EJ N° 216/16 del 05 de agosto de 2016, se autoriza el llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2016 para la "Adquisición de Engranaje para Reductor de la Planta de Petropar en Mauricio José Troche" ID N° 315.945;

Que según el Acta de Apertura del 01 de septiembre de 2016, presentaron ofertas las firmas Unipersonales: WILKO TORNERÍA Y CROMADO de Waldemar Willms Lowen y ELECTROMEC de Roberto Carlos Rodríguez Barrios;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2016 "Adquisición de Engranaje para Reductor de la Planta Mauricio José Troche" a la firma Unipersonal WILKO TORNERÍA Y CROMADO de Waldemar Willms Lowen por un monto total de Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil (G. 389.674.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Que el presente llamado cuenta con Disponibilidad Presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 368/2016, en el Sub Grupo de Gastos 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" afectando en su totalidad Presupuesto de Petropar del Ejercicio 2016;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2016 para la "Adquisición de Engranaje para Reductor de la Planta Mauricio José Troche" ID N° 315.945, a la firma Unipersonal WILKO TORNERÍA Y CROMADO de Waldemar Willms Lowen por un monto total de Guaranies trescientos ochenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 420 /16

Asunción, 12 de octubre de 2016

(G. 389.674.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA),conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario G. IVA Incluido	Precio Total G. IVA Incluido
1	Piñón de entrada con eje de acoplamiento integrado	1	WILKO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	34.348.000	34.348.000
2	Engranajes intermediarias con sus respectivos ejes de acoplamiento chavetados	2	WILKO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	2	63.053.000	126.106.000
3	Engranajes de salida con sus respectivos ejes de acoplamiento chavetados	2	WILKO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	2	114.610.000	229.220.000
Monto Total Guaranies IVA incluido									**389.674.000**

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar como encargado de administrar del Contrato a la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos".

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL